Expediente 2-22-0075

25126-2-22-0084 27 JUL 2022

ACTO ADMINISTRATIVO No.

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Aprobación de Planos de Propiedad Horizontal para el predio ubicado en la vereda Chuntame – Lote San Paulino, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ ARO. ANDREA PARRA ROJAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y.

CONSIDERANDO

- 1. Que mediante referencia No. 2-22-0075 de 5 de mayo de 2022, la sociedad CONSTRUCTORA INLASA S.A.S., con NIT 900399248-7 representada legalmente por Luis Alejandro Nieto Martínez, identificado con cedula de ciudadanía No. 2.976.572, radicó ante la curadora urbana No. 2 de Cajicá, solicitud de Aprobación de Planos de Propiedad Horizontal para el predio ubicado en la vereda Chuntame - Lote San Paulino, del municipio de Cajicá (Cundinamarca), identificado con la matrícula inmobiliaria No. 176-27054 y la cédula catastral 2512600000000000020134000000000.
- 2. Que el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) dispone que cuando una petición se3 encuentra incompleta, el interesado cuenta con el término de 30 de un (1) mes para completar la solicitud, plazo que puede ser ampliado por un término igual a solicitud de parte.
- 3. Que en virtud del artículo 17 de la Ley 1437, ya citado, este Despacho requirió al interesado para que completara la solicitud, mediante oficio de 24 de mayo de 2022 y recibida por el día 25 de mayo de 2022.
- 4. Que mediante escrito radicado el día 23 de junio de 2022, se solicitó la ampliación del plazo para cumplir con el requerimiento hecho el día 24 de mayo de 2022.
- 5. Que el día 25 de julio de 2022 se venció el término previsto en el artículo 17 ya citado sin que el interesado haya dado cumplimiento a las siguientes observaciones contenidas en el Acta:
- 6. Que el inciso tercero del mismo artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 señala que "Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".
- 7. Que debido al incumplimiento ya referido, y de conformidad con lo contemplado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, debe entenderse el desistimiento de la solicitud de Aprobación de Planos de Propiedad Horizontal para el predio ubicado en la vereda Chuntame - Lote San Paulino, del municipio de Cajicá (Cundinamarca), identificado con la matrícula inmobiliaria No. 176-27054 y la cédula catastral 25126000000000000134000000000 y radicada bajo el consecutivo 2-22-0075 de 5 de mayo de 2022.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,



Expediente 2-22-0075

25126-2-22-0084

ACTO ADMINISTRATIVO No.

de 27 JUL 2022

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Aprobación de Planos de Propiedad Horizontal para el predio ubicado en la vereda Chuntame – Lote San Paulino, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.

Declarar desistida la solicitud de Aprobación de Planos de Propiedad Horizontal para el predio ubicado en vereda Chuntame – Lote San Paulino, del municipio de Cajicá (Cundinamarca), identificado con la matrícula inmobiliaria No. 176-27054 y la cédula catastral 251260000000000020134000000000, presentada por la sociedad CONSTRUCTORA INLASA S.A.S., con NIT 900399248-7 representada legalmente por Luis Alejandro Nieto Martínez, identificado con cedula de ciudadanía No. 2.976.572.

ARTÍCULO SEGUNDO.

Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 2-22-0075 de 5 de mayo de 2022.

ARTÍCULO TERCERO.

Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

ARTICULO CUARTO.

El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y contra él procede el recurso de reposición ante este curador urbano dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARQ. ANDREA PARRA ROJAS

CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ

Proyectó: Cristian Pitta

Ejecutoriada a los

2 3 SEP 2022